



SOBODAYCOM
Por el derecho de nuestros autores y compositores

REGLAMENTO DEL FONDO DE AYUDA SOCIAL - FAS

2021

REGLAMENTO FONDO DE AYUDA SOCIAL (FAS)

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (DEL OBJETO Y FINALIDAD)

El presente Reglamento norma y regula el apoyo económico del **Fondo de Ayuda Social (FAS)**, destinado a todos los socios de la **Sociedad Boliviana de Autores y Compositores de Música (SOBODAYCOM)**, determinando para ello, los derechos y obligaciones, así como los requisitos, para que sus afiliados accedan a los beneficios.

Deberá por tanto esta normativa, constituirse en el marco regulador para la aplicación, control, seguimiento, fiscalización y supervisión de las formas y condiciones para el otorgamiento de todo apoyo económico, bajo concepto de ayuda económica respectivamente, a socios de la Sociedad Boliviana de Autores y Compositores de Música – SOBODAYCOM, que así lo soliciten o requieran. El incumplimiento de sus disposiciones generará la aplicación de sanciones establecidas en la normativa institucional correspondiente.

ARTÍCULO 2.- (MARCO JURÍDICO)

Conforman el Marco Jurídico del presente Reglamento, el Contrato tipo CISAC artículo Octavo inc. II, el Artículo 64 de la Ley 1322 de Derecho de Autor, el inciso c), numeral 7, del Artículo 27 del Decreto Supremo 23907 que reglamenta la citada Ley; la Resolución Suprema de 07 de Febrero de 1941, el inciso h), Artículo 3ero. y el Artículo 19 del Estatuto Orgánico de la Sociedad Boliviana de Autores y Compositores de Música (SOBODAYCOM) y la Resolución de Directorio Nro. 009/2016 de 27 de Septiembre de 2016.

ARTÍCULO 3.- (FUNDAMENTO BÁSICO, OBJETIVOS Y BENEFICIARIOS)

La ausencia de políticas, planes o proyectos específicos de apoyo para los compositores bolivianos en materia de salubridad por parte del Estado o de la iniciativa privada, y el abandono al cual el creador se ve sometido especialmente en la tercera edad al no contar con seguro social o aporte económico específico ni otro instrumento que le permita atenuar en alguna medida sus propias emergencias de salud, motiva a que la Sociedad Boliviana de Autores y Compositores de Música (**SOBODAYCOM**), considere de manera urgente la necesidad de crear y establecer un **fondo de ayuda social (FAS)**, en beneficio preferentemente de sus asociados ancianos o impedidos, o socios cuya situación precaria comprobada precise de un apoyo que le ayude a paliar de alguna manera la urgente necesidad de atención a su salud o necesidades básicas.

ARTÍCULO 4.- (DEL FONDO DE AYUDA SOCIAL)

- a) El Fondo económico de apoyo, denominado en adelante **Fondo de Ayuda Social (FAS)**, considera, además de un seguro social ya reglamentado para los socios activos, anexo al presente documento, una **subvención excepcional** que podrá ser obtenido principal y básicamente, de deducciones determinadas y concertadas con sociedades similares del exterior sobre obras extranjeras, así como de obras nacionales no identificadas o no reclamadas dentro de los plazos legales establecidos por el inciso c), numeral 7 del Art. 27 del Reglamento de la Ley 1322 de Derecho de Autor y la legislación internacional.
- b) Por razones estrictamente administrativas y presupuestarias, la **subvención excepcional** del **Fondo de Ayuda Social (FAS)** no podrá atender más de dos casos por cuatrimestre.

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO A LA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL DEL FONDO DE AYUDA SOCIAL (FAS)

ARTÍCULO 5.- (REQUISITOS GENERALES)

Los requisitos generales para acceder a la subvención excepcional del **Fondo de Ayuda Social (FAS)**, son los siguientes:

- a) Ser socio: Fundador, o Meritorio, o Activo, o Adherente de la Sociedad Boliviana de Autores y Compositores de Música (**SOBODAYCOM**).
- b) Contar con una antigüedad mínima de tres años en la institución. (No excluyente)
- c) Tener más de 60 años de edad. (No excluyente)
- d) Certificar, en forma personal o a través de sus causahabientes mediante la documentación respectiva, la enfermedad o padecimiento físico o mental que lo afecta.
- e) No disponer de recursos económicos.

ARTÍCULO 6.- (DEL ACCESO A LA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL)

El beneficiario podrá acceder a la subvención excepcional del **Fondo de Ayuda Social (FAS)**, a petición personal o a petición de un miembro del Directorio Ejecutivo o del Directorio Nacional, del Comité de Vigilancia o del Tribunal Disciplinario, del Directorio Departamental o de cualquier Socio de **SOBODAYCOM**. Para ello, y en cualquiera de los casos citados, el procedimiento será el siguiente:

1. El solicitante o interesado, deberá enviar carta dirigida a la Presidencia de **SOBODAYCOM**, indicando los motivos por los cuales solicita acceder a la subvención excepcional del **Fondo de Ayuda Social (FAS)**, respaldando la misma con documentación fehaciente y actualizada.
2. Una vez recepcionada la carta de solicitud documentada, se procederá a su análisis y consideración en reunión ordinaria por parte del Directorio Ejecutivo, o en caso necesario del Directorio Nacional, donde se establecerá su aprobación o rechazo a través de una Resolución de Directorio, previa comprobación de la situación real del solicitante.
3. El monto económico a otorgarse de acuerdo a la evaluación del Directorio sobre las características, condiciones y emergencias de cada caso en particular, se ceñirá asimismo a las posibilidades presupuestarias de **SOBODAYCOM** y será especificado en una Resolución de Directorio Ejecutivo.

ARTÍCULO 7.- (DE LA ENTREGA, DEDUCCIONES Y DESCARGOS)

- a) El monto económico aprobado por el Directorio Ejecutivo o Nacional, será canalizado y entregado por la Dirección General Administrativa, a través del departamento de Finanzas y Contabilidad de la institución y estará sujeto a las deducciones correspondientes a impuestos de Ley.
- b) Toda subvención excepcional, traducida en monto económico y entregada por la institución a través del **Fondo de Ayuda Social (FAS)**, deberá ser descargada posteriormente por el solicitante mediante notas fiscales (facturas) o en casos especiales mediante recibos adecuadamente firmados y enviados con nota explicativa adjunta, a la Dirección General Administrativa de **SOBODAYCOM**.

ARTÍCULO 8.- (DE LOS CASOS EXCEPCIONALES - COMISION SOCIAL)

Todos los casos considerados excepcionales, deberán ser tratados a través de una COMISIÓN SOCIAL conformada por un miembro del Directorio Ejecutivo y un miembro del Comité de Vigilancia, que a través de informe escrito establecerán su posición sobre cada caso.

Se considerarán casos **excepcionales**:

- a) Cuando el solicitante sea socio pero no cumpla con el **requisito de antigüedad** en la institución y que sin embargo su situación extrema motive la consideración de su caso por parte del Directorio Ejecutivo o Nacional.
- b) Cuando el solicitante haya sido beneficiado anteriormente con el seguro social y sin embargo su caso actual revista una acción de extrema urgencia y necesidad.
- c) Cuando el solicitante no cumpla con el **requisito de edad** solicitada por la institución, pero que su situación extrema motive la consideración de su caso por parte del Directorio Ejecutivo o Nacional.
- d) En caso de que el solicitante no cumpla con los requisitos de **antigüedad** en la institución y de límite de **edad** a la vez.

ARTÍCULO 9.- (DEL SEGUIMIENTO, CONTROL, MONITOREO Y FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO)

Una vez aprobada y otorgada la subvención excepcional del Fondo de Ayuda Social (FAS), el seguimiento, control, monitoreo y fiscalización será efectuado por la Comisión Social designada para el efecto, y el Director General Administrativo de **SOBODAYCOM**, los cuales podrán acceder a toda la información respectiva que sea solicitada a las áreas administrativas correspondientes de la institución.

ARTÍCULO 10.- (DE LA APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO)

El presente Reglamento es aplicable a partir de su aprobación por el Directorio Ejecutivo y el Directorio Nacional de la Sociedad Boliviana de Autores y Compositores de Música (**SOBODAYCOM**), siendo sus alcances perfectibles a través del tiempo y espacio de su aplicación.